

CONVENIO DE DONACIÓN DE PEQUEÑA CUANTÍA

Número de la Donación: _____

Nombre del Proyecto: _____ (el "Proyecto")

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el "Fondo" o el "FIDA")

y

_____ (el "Receptor")

(cada uno de ellos, por separado, una "Parte" y ambos las "Partes")

por el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

1. Forman parte integrante del presente Convenio: el presente documento, la descripción del Proyecto (Anexo 1), el presupuesto del Proyecto (Anexo 2), el formulario de certificación de la cuenta bancaria (Anexo 3), el modelo de declaración de gastos (Anexo 4), el dictamen de auditoría (Anexo 5A), la declaración de responsabilidad (Anexo 5B) y las Disposiciones generales aplicables a los convenios de donación de pequeña cuantía del FIDA (las "Disposiciones generales") (Anexo 6). En caso de conflicto entre el presente documento y cualesquiera de los anexos, prevalecerán las disposiciones del presente documento. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo 6 y las de cualesquiera de los otros anexos, prevalecerán las disposiciones del Anexo 6.
2. El Fondo concederá una Donación al Receptor (la "Donación"), que será utilizada para ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio. La Donación se utilizará exclusivamente para financiar los gastos admisibles, definidos en el Anexo 6.
3. El monto total de la Donación es de _____.
4. La fecha de entrada en vigor del Convenio es el _____.
5. La fecha de terminación del Proyecto es el _____.
6. La fecha de cierre de la Donación es el _____.
7. La Donación se desembolsará en dos (2) cuotas. Los montos de cada cuota se estipulan en el párrafo 2.2 del Anexo 2.

(8.) (Disposiciones especiales.)

8.(9.) Cualquier comunicación relativa al presente Convenio se enviará a las direcciones indicadas a continuación:

Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
A la atención de: **(Iniciador)**
Vía Paolo di Dono 44
00142 Roma (Italia)

Para el Receptor:

El presente Convenio ha sido redactado y firmado en español y en cuatro (4) copias originales: dos (2) para el Fondo y dos (2) para el Receptor.

Por el Fondo
(insertar nombre y cargo)

Por el Receptor
(insertar nombre y cargo)

Anexo 1

Descripción del Proyecto

- 1.1 Finalidad.
- 1.2 Objetivos.
- 1.3 Grupo-objetivo y países destinatarios.
- 1.4 Actividades.
- 1.5 Resultados.
- 1.6 Procedimientos aplicados por el Receptor para la ejecución.
- 1.7 Asociados en la ejecución y acuerdos de ejecución.
- 1.8 Procedimientos aplicados por el Receptor para el seguimiento y evaluación.
- 1.9 Otras fuentes de financiación del Proyecto.

Anexo 2

Presupuesto del Proyecto

2.1 Presupuesto general

El presupuesto general del Proyecto será el siguiente:

<u>Categorías de gasto</u>	<u>Monto (en USD)</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2 (si procede)</u>
I.			
II.			
III.			
IV.			
V.			
VI.			
Total			

2.2 Desembolsos de la Donación

La Donación se desembolsará en dos (2) cuotas, conforme a lo siguiente:

Primera cuota:

Segunda cuota:

2.3 Presupuesto basado en las actividades

<u>Actividad</u>	<u>Monto (en USD)</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2 (si procede)</u>
I.			
II.			
III.			
IV.			
V.			
VI.			
Total			

Anexo 3

Formulario de Certificación de la Cuenta Bancaria

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
Via Paolo di Dono 44
00142 Roma (Italia)

Para: Dependencia de Préstamos y Donaciones de la Oficina del Contralor

Asunto: Donación del FIDA n.º _____
(Nombre del Proyecto)

La cuenta bancaria que se utilizará para efectuar los desembolsos en relación con la donación mencionada en el asunto es la siguiente:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO: _____

NÚMERO DE CUENTA: _____

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL
RECEPTOR DEL PAGO: _____

Signatario autorizado: _____
Nombre y cargo: _____
Fecha: _____

(para completar por el banco)

Certificamos que la cuenta bancaria mencionada está a nombre de (Receptor) y que la persona cuyo nombre aparece *supra* es un signatario autorizado del mismo.

_____ (Nombre del Oficial certificador)

_____ (Teléfono)

_____ (Nombre del Banco)

_____ (Fecha)

(Sello oficial del Banco)

Anexo 4
Modelo de Declaración de Gastos

Nombre del Receptor: _____
N.º de la Donación: _____
Nombre del Proyecto: _____

Categoría presupuestaria	Gastos en relación con el monto total de la Donación			
	Divisa	Monto presupuestado	Monto gastado	Monto pendiente
Totales				

Certificamos que los montos mencionados se han utilizado para sufragar los Gastos Admisibles para la correcta ejecución del Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de donación de pequeña cuantía de fecha (_____).

Certificado por: _____

Nombre y cargo: _____

Fecha: _____

Anexo 5A

Modelo de Dictamen de Auditoría

(de conformidad con el párrafo 6.7 de las Disposiciones generales, se presentará en el papel membretado de los auditores independientes del Receptor, firmado y fechado)

Para: (Nombre del Receptor)

Asunto: Informe de auditoría – N.º de Donación del FIDA: _____
Nombre del Proyecto: _____

Durante la auditoría de los estados financieros de [nombre del Receptor] correspondientes al ejercicio finalizado el [día/mes/año], hemos examinado las declaraciones de gastos presentadas al FIDA en el período en cuestión de conformidad con el Convenio de Donación de fecha [día/mes/año]. La elaboración de estos estados financieros es responsabilidad de [nombre del Receptor]; nuestra función consiste en emitir un dictamen sobre los mismos basado en nuestra auditoría.

Dicho examen ha sido realizado en consonancia con los principios internacionales en la materia y, por consiguiente, ésta ha incluido un examen, sobre la base de pruebas, de la documentación justificativa de las cantidades y los datos consignados en los estados financieros, y un análisis de los principios contables aplicados, de las metodologías empleadas para las adquisiciones y contrataciones y de los demás procedimientos de auditoría que juzgamos necesarios para el caso. Consideramos que la auditoría realizada ofrece una base razonable para emitir nuestro dictamen.

En nuestra opinión, los registros se han llevado correctamente y los estados financieros, entre ellos, las declaraciones de gastos presentadas al FIDA, preparados con arreglo a [mencionar la base contable] reflejan clara y fielmente la situación financiera de [nombre del Receptor] .

Fecha:

Firma:

Anexo 5B

Declaración de Responsabilidad

Asunto: Número de Donación del FIDA: _____ Nombre del Proyecto: _____

En nombre del [nombre del Receptor], por la presente confirmo que todas las declaraciones de gastos presentadas en relación con la Donación mencionada en el asunto son veraces y auténticas, y están completas en todos sus extremos significativos, que todos los recursos de la Donación se han utilizado exclusivamente para sufragar gastos admisibles de conformidad con el presente Convenio, y que ni el [nombre del Receptor] ni ninguno de sus empleados o agentes han incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas respecto de la Donación.

Declaro, que lo que antecede es veraz y correcto.

Fecha:

Firma:

Anexo 6

Disposiciones generales aplicables a los Convenios de donación de pequeña cuantía del FIDA

6.1 Definiciones

- a) Por “Acuerdo de ejecución” se entiende cualquier acuerdo concertado entre el Receptor y una o varias terceras partes esencial para la ejecución del Proyecto, que debe ser previamente aprobado por el Fondo y que no podrá terminarse o modificarse sustancialmente sin la aprobación previa de éste. Los acuerdos de ejecución relacionados con el Proyecto se enumeran en el párrafo 1.7 del Anexo 1 del Convenio.
- b) Por “Convenio” o “el Convenio” o “el presente Convenio” se entiende el Convenio de Donación de pequeña cuantía concertado entre el Fondo y el Receptor, y los Anexos 1 a 6 del mismo, así como cualquier modificación del mismo.
- c) Por “Declaración de gastos” se entiende un formulario preparado por el Receptor conforme al modelo que figura en el Anexo 4 del Convenio.
- d) Por “Declaración de responsabilidad” se entiende una carta preparada por el Receptor conforme al modelo que figura en el Anexo 5B del Convenio.
- e) Por “Dictamen de auditoría” se entiende una carta que corrobora la validez de los estados financieros y las declaraciones de gastos del Receptor presentados al Fondo, preparada por los auditores independientes del Receptor, y que, en lo fundamental, se ajusta a lo establecido en el Anexo 5A del Convenio.
- f) Por “Ejercicio financiero del Receptor” se entiende el período de doce meses consecutivos utilizado correspondiente a su ejercicio fiscal.
- g) Por “fecha de cierre de la Donación” se entiende el plazo que se cumple nueve (9) meses después de la fecha de terminación del Proyecto, es decir, la fecha en que deberán haberse cumplido todas las obligaciones de las Partes en virtud del Convenio (excepto la obligación de ofrecer supervisión y evaluación, que figura en el párrafo 6.12, y la obligación de mantener registros y documentos, que figura en el párrafo 6.13).
- h) Por “fecha de entrada en vigor” se entiende la fecha en que el Convenio es firmado por el Fondo, es decir, la fecha a partir de la cual el Receptor tiene derecho a incurrir en gastos admisibles.
- i) Por “fecha de terminación del Proyecto” se entiende la fecha en que el Receptor deberá poner fin a la ejecución del Proyecto.
- j) Por “Formulario de certificación de la cuenta bancaria” se entiende un formulario preparado por el Receptor y certificado por el banco del Receptor, según el modelo que figura en el Anexo 3 del Convenio.
- k) Por “Gastos admisibles” se entiende los gastos que pueden financiarse mediante la Donación. Tales gastos deben cumplir con los siguientes requisitos: deben a) ajustarse al costo razonable, b) con exclusión de los impuestos sobre c) bienes, obras o servicios d) necesarios para el Proyecto, e) de conformidad con el Presupuesto del Proyecto, f) ofrecidos en el territorio de un Estado Miembro del Fondo y g) adquiridos conforme a los procedimientos del Receptor relativos a las adquisiciones y la contratación. Además, deben h) realizarse dentro del período de ejecución del Proyecto; i) no comportar ningún pago prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra política del Fondo; j) estar respaldados por la debida documentación, y k) poder ser verificados por el Fondo.
- l) Por “Impuestos” se entiende todos los impuestos, gravámenes, tasas, aranceles y derechos de cualquier clase, percibidos, recaudados, retenidos o exigidos por cualquier Estado Miembro del Fondo, o en su territorio, en cualquier momento, comprendidos (aunque no exclusivamente) los impuestos al valor agregado, impuestos sobre las ventas, sobre la renta, sobre los bienes, derechos de registro de hipotecas, gravámenes a las importaciones e impuestos de timbre, pero sin incluir los impuestos sobre el ingreso global de los empleados del Proyecto.

- m) Por “Período de ejecución del Proyecto” se entiende el período que va desde de la fecha de entrada en vigor hasta la fecha de terminación del Proyecto.
- n) Por “Plan de adquisiciones y contratación” se entiende el documento preparado por el Receptor y aprobado por el Fondo en el que constan las principales adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría que se realizarán en relación con el Proyecto. El Plan de adquisiciones y contratación incluirá lo siguiente: i) los distintos contratos de bienes, obras y servicios de consultoría necesarios para ejecutar el Proyecto en el período correspondiente; ii) los métodos de adquisición y contratación propuestos para los distintos casos, y iii) los procedimientos de examen del FIDA pertinentes, si procede.
- o) Por “práctica coercitiva” se entiende el menoscabo o daño causado, o la amenaza de causar menoscabo o daño, directa o indirectamente, a una parte cualquiera o a sus bienes, o a personas relacionadas estrechamente con una parte, para influir indebidamente en la actuación de dicha parte.
- p) Por “práctica colusoria” se entiende un acuerdo entre dos o más entidades, sin que una tercera parte lo sepa, para influir indebidamente en la actuación de esa tercera parte.
- q) Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, aceptar o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influir indebidamente en la actuación de otra parte.
- r) Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acción dirigida a otra parte para obtener indebidamente un beneficio financiero o de otra índole o de eludir una obligación.
- s) Por “Presupuesto del Proyecto” se entiende el presupuesto del Proyecto establecido en el Anexo 2 del Convenio.
- t) Por “Procedimientos del Receptor relativos a la adquisición de bienes y la contratación de servicios” se entiende los procedimientos propuestos por el Receptor para realizar toda adquisición o contratación en el ámbito del Proyecto, que hayan sido previamente autorizados por el Fondo, los cuales serán susceptibles de modificación solo con el consentimiento previo del Fondo.
- u) Por “Proyecto” se entiende el proyecto descrito en el Anexo 1 del Convenio.

6.2 Ejecución

El Beneficiario velará por que el Proyecto se ejecute tal y como se describe en el Apéndice 1 del Convenio y velará, asimismo por que se lleve a cabo: i) con la debida diligencia y eficacia; ii) de conformidad con las debidas prácticas administrativas, de ingeniería, financieras, económicas, operativas, ambientales, técnicas y de investigación; iii) en consonancia con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto del Proyecto, y iv) en lo demás, conforme a lo dispuesto en el Convenio. El Receptor aplicará la misma diligencia en la administración de la Donación con que administra sus propios fondos, teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de los fondos públicos, atendiendo a la prevención del fraude y la corrupción.

6.3 Desembolso de la Donación

La Donación se desembolsará en dos (2) cuotas cuyos montos se establecen en el párrafo 2.2 del Anexo 2 del Convenio. La primera cuota se desembolsará una vez que el Fondo haya recibido de forma satisfactoria i) dos (2) copias originales del Convenio refrendadas por un representante del Receptor debidamente autorizado, y ii) un Formulario de Certificación de la Cuenta Bancaria debidamente cumplimentado. La segunda cuota se desembolsará una vez que el Fondo haya recibido de forma satisfactoria el informe final.

6.4 Adquisición de bienes y contratación de obras y servicios

La adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios necesarias para el Proyecto se efectuarán de conformidad con el Plan de adquisiciones y contratación y los procedimientos del Receptor relativos a las adquisiciones y la contratación correspondientes.

6.5 Informes de avance

Cada seis (6) meses durante el Período de Ejecución del Proyecto, el Receptor presentará al Fondo un informe de avance en el que se describan los progresos cuantitativos y cualitativos logrados con respecto al Proyecto durante los seis meses anteriores, y aquellos otros asuntos que el Fondo estime conveniente. Estos informes estarán acompañados de una Declaración de Gastos correspondiente a los últimos seis (6) meses.

6.6 Informe final

Lo antes posible a partir de la fecha de terminación del Proyecto, pero en cualquier caso no más tarde de la fecha de cierre de la Donación, el Receptor presentará al Fondo un informe final que incluya lo siguiente: i) una Declaración de gastos final, en la que se informe sobre la utilización del monto total de la Donación; ii) un informe final del Proyecto, cuyo alcance y pormenores correspondan a lo que el Fondo pueda razonablemente solicitar, sobre la ejecución del Proyecto, su costo, las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de las metas y objetivos, los resultados obtenidos y los beneficios generados y por generarse de él, y iii) la Declaración de responsabilidad final que se prescribe en el párrafo 6.7 a) o los estados financieros certificados y dictámenes de auditoría necesarios de conformidad con el párrafo 6.7.

6.7 Cuentas y auditorías

El Beneficiario mantendrá registros y cuentas financieras separadas en relación con la Donación de conformidad con principios contables reconocidos internacionalmente.

a) Si el monto total de la Donación es igual o inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 125 000), el Receptor presentará al Fondo una declaración de responsabilidad en el plazo de un mes contado a partir de cada 31 de diciembre e incluirá una Declaración de Responsabilidad final en el informe final.

b) Si el monto total de la Donación supera los ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 125 000), el Receptor hará que sus cuentas sean auditadas cada año por auditores independientes aceptables para el Fondo, de conformidad con principios internacionales de auditoría. El Receptor se asegurará de que la auditoría abarque la totalidad del Período de Ejecución del Proyecto. El Receptor presentará al Fondo una copia de los estados financieros auditados y un dictamen de auditoría completo relativo a la auditoría realizada en un plazo de cuatro (4) meses a partir del término del ejercicio financiero del Receptor.

6.8 Declaraciones y garantías del Receptor

El Receptor presenta las siguientes declaraciones y garantías al Fondo, válidas en la fecha de entrada en vigor y en todo momento durante el período de ejecución del Proyecto: i) el Receptor es una organización sin fines de lucro, debidamente organizada y constituida de conformidad con las leyes de la jurisdicción en que está registrada; ii) tiene facultades y competencia para recibir los recursos de la Donación y firmar el Convenio, así como para cumplir todas las obligaciones que de él emanan, y ha adoptado todas las disposiciones institucionales necesarias para autorizar tal firma y cumplimiento; iii) ni la firma, o la aplicación del Convenio por el Receptor, ni el cumplimiento de sus términos y condiciones, infringirán ninguna ley de aplicación, reglamento, decreto u otra norma jurídica a que esté sujeto el Receptor; ni entrarán en conflicto o serán incompatibles con cualquier acuerdo o entendimiento de que sea parte el Receptor ni producirán su incumplimiento; ni violarán los documentos constitucionales del Receptor; iv) el Receptor no es insolvente ni está sujeto a ningún proceso de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores; v) no ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas respecto de la Donación, y vi) ningún oficial ni empleado del Fondo ha recibido beneficio directo o indirecto alguno en relación con la Donación. La firma del Convenio por parte del Receptor constituye: i) su consentimiento a quedar obligado por el mismo, y ii) una obligación jurídica, válida y vinculante exigible conforme a sus términos.

6.9 Suspensión

El Fondo podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Receptor a incurrir en gastos admisibles y/o recibir desembolsos de la Donación en los siguientes casos: i) incumplimiento por parte del Receptor de cualesquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio; ii) que el Fondo tenga conocimiento de la existencia de alegaciones verosímiles de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en relación con el Receptor y/o el Proyecto; iii) si cualesquiera de las declaraciones o garantías del Receptor que se indican en el párrafo 6.8 no fuesen válidas o correctas o

hayan dejado de serlo, o iv) circunstancias que en la opinión del Fondo impidan o puedan impedir que el Proyecto pueda realizarse satisfactoriamente. Tal suspensión perdurará hasta que: i) el Fondo tenga la certeza de que la causa que la originó ya no existe, o ii) el Fondo decida terminar el Convenio de conformidad con el párrafo 6.10.

6.10 Terminación del Convenio

El Convenio permanecerá en vigor hasta la última de las siguientes fechas: la fecha de cierre de la Donación o la fecha en que las Partes hayan cumplido íntegramente sus respectivas obligaciones en virtud del Convenio, o bien cualquier otra fecha que hayan convenido de común acuerdo las Partes. El Fondo podrá terminar anticipadamente el Convenio si: i) en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de entrada en vigor el Receptor no hubiera proporcionado toda la documentación exigida en el párrafo 6.3 en relación con el desembolso de la primera cuota de la Donación; ii) el Receptor hubiera incumplido sustancialmente cualesquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio; iii) el Fondo tuviera conocimiento de la existencia de alegaciones verosímiles de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en relación con el Receptor y/o el Proyecto, y el Receptor no hubiese adoptado medidas apropiadas en un tiempo razonable para atender a tales alegaciones de modo satisfactorio para el Fondo; iv) cualesquiera de las declaraciones o garantías del Receptor que se indican en el párrafo 6.8 no fueran válidas o correctas o hubiesen dejado de serlo, o v) circunstancias que en la opinión del Fondo hagan improbable que el Proyecto pueda realizarse satisfactoriamente.

6.11 Responsabilidad extracontractual

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio perdurarán más allá de la terminación del mismo, hasta la total ejecución de las actividades iniciadas, la retirada de personal, fondos y las propiedades, la liquidación de las cuentas por las Partes y la satisfacción de las responsabilidades contractuales requeridas con respecto al personal, subcontratistas, consultores o proveedores. En el caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 6.10. (terminación del Convenio) (excepto por la causa ii)), el Beneficiario no podrá recibir ningún ulterior desembolso de la Donación ni ningún otro tipo de compensación por parte del Fondo.

6.12 Supervisión y evaluación

El Receptor facilitará todas las actividades necesarias para la supervisión, evaluación o examen del Proyecto llevadas a cabo por el Fondo o por terceros autorizados por el Fondo durante el Período de Ejecución del Proyecto y los cinco (5) años siguientes. Tal supervisión, evaluación o examen se llevarán a cabo sin que ello suponga costo alguno para el Receptor.

6.13 Registros y documentos

El Receptor mantendrá los registros y documentos necesarios para que quede constancia de sus operaciones en relación con la ejecución del Proyecto hasta la fecha de terminación del mismo, y conservará y guardará de manera adecuada tales registros y documentos por cinco (5) años después de esa fecha.

6.14 Impuestos

Los recursos de la Donación no se utilizarán para el pago de impuestos que el Fondo determine sean excesivos, discriminatorios o no razonables.

6.15 Reembolso

Si i) el Fondo determinara que cualquier cantidad anticipada en el marco del Convenio, no se utilizará para el pago de gastos elegibles; o ii) no ha sido utilizada exclusivamente conforme a lo dispuesto en el Convenio, el Beneficiario reembolsará al Fondo lo antes posible a partir de la fecha de notificación, dicha cantidad en la moneda de pago.

6.16 Visibilidad y derechos de reproducción y distribución

Antes de la producción de cualquier material escrito, audiovisual o informático relacionado con o derivado del Proyecto por parte del Beneficiario y que se pretenda publicar, en su totalidad o en parte, el Beneficiario consultará con el Fondo la forma y contenido del reconocimiento de la contribución del Fondo al Proyecto e incluirá un reconocimiento bajo términos acordados por ambas Partes. El Beneficiario, a través de la presente, concede al Fondo el derecho a reproducir y distribuir copias de dichos materiales para fines no comerciales sin necesidad de volver a solicitar el permiso del Beneficiario.

6.17 Seguros

El Receptor asegurará debidamente todos los activos y el personal del Proyecto a fin de garantizar la ejecución del mismo.

6.18 Exoneración de responsabilidad

El Beneficiario se compromete a llevar a cabo el Proyecto en su propio nombre y asume la responsabilidad exclusiva de su ejecución y del cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven. Queda entendido que la concesión de la Donación al Beneficiario no implica en modo alguno el nombramiento del Beneficiario o de cualquier otra persona o institución que participe en el Proyecto como agente o representante del Fondo. Asimismo, el Fondo no asume responsabilidad alguna, y el Beneficiario indemnizará y librára al Fondo de toda responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del Proyecto.

6.19 Prerrogativas e inmunidades

Ninguna disposición del Convenio podrá ser interpretada como una renuncia a los privilegios o inmunidades del Fondo y de cualquier parte en el Convenio concedidos en virtud de sus documentos constitutivos, acuerdos o tratados internacionales o del derecho internacional. El personal responsable de la ejecución de las actividades del Proyecto, ya sea empleado del Beneficiario o no, no gozará de los privilegios e inmunidades de que goza el personal del Fondo ni podrá incurrir en gastos ni asumir obligaciones a nombre del Fondo.

6.20 Otros recursos

Los recursos del Fondo, son acumulativos y no excluyen ninguno de los derechos o recursos que correspondan al Fondo conforme a principios generales del derecho. Ningún retraso u omisión en el ejercicio de cualquier derecho o recurso del Fondo podrá ser interpretado como renuncia al mismo.

6.21 Derecho aplicable

El Convenio estará gobernado por principios generales del derecho, con exclusión de cualquier legislación nacional.

6.22 Resolución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes. Si la controversia no puede resolverse de conformidad con lo anterior o por otro medio aceptado de común acuerdo, la cuestión se resolverá, a petición de cualquiera de las Partes, mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio. Salvo acuerdo en contrario, el número de árbitros será tres (3), el lugar de arbitraje será Roma, Italia y el tribunal de arbitraje resolverá teniendo en cuenta lo establecido en el presente Convenio. Todo laudo arbitral dictado de conformidad con lo anterior será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las Partes.

6.23 Enmiendas

A no ser que se indique lo contrario, cualquier modificación al presente Convenio será válido sólo si efectuada por escrito, en el idioma del presente Convenio y firmada por el Representante autorizado de las Partes.

6.24 Comunicaciones

Todos los avisos, solicitudes, informes, documentos y demás información y comunicaciones relacionados con el Convenio, la Donación y el Proyecto, con inclusión de los informes de avance y el informe final, se presentarán por escrito en español.

6.25 Validez del Convenio

El presente Convenio constituye el único acuerdo y documento válido entre las partes y cualquier acuerdo o entendimiento previo entre las mismas, se considerará nulo y sin efecto. La nulidad de cualquier disposición del Convenio o parte del mismo no afectará al resto del mismo que continuará a surtir efecto.